



Chiriguana, Trece (13) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BERLIDES PEREZ ALBARADO
DEMANDADO:	ALVARO CAMACHO ORTEGA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00068-00
ASUNTO:	AUTO SIGUE ADELANTE

Observa el despacho, que el ejecutado **ALVARO CAMACHO ORTEGA**, estando debidamente notificado y dentro del término concedido, no hizo uso de su derecho de defensa, motivo por el cual, esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase adelante la ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada **ALVARO CAMACHO ORTEGA**, fijándose como agencias en derecho, la suma que resulte del 7% de la liquidación del crédito. Las demás liquídense por secretaría si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez



LILA SOFIA GONZALEZ COTES